



5-260-119

RESOLUCIÓN N° 1195

“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral



a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución Nro. 23251 de fecha 6 de octubre de 1978, emanada de la Gobernación de Antioquia, se otorgó Personería Jurídica a la institución "INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL", con NIT. 890.983.904-1 y domicilio principal en el Municipio de Medellín, la cual está representada legalmente por el Pbro. ADALBERTO GÓMEZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 501.136.

Que mediante Resolución N° 1255 del 3 de abril de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, con una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA del sexo masculino, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, para la sede administrativa ubicada en la Calle 62 N° 50 – 34 del Barrio Prado Centro y en la sede operativa ubicada en la Calle 57 N° 52 – 67 Barrio Prado Centro ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 120 cupos.

Que el Representante Legal de la institución denominada "INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL", mediante comunicación con radicado E-2017-653641-0500 del 13 de diciembre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO para la sede administrativa ubicada en la Calle 62 N° 50 – 34 del Barrio Prado Centro y en la sede operativa ubicada en la Calle 57 N° 52 – 67 Barrio Prado Centro ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 27 y 28 de febrero y el 26 de marzo de 2018, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 57 N° 52 – 67 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, los cuales emiten concepto favorable para otorgar licencia de funcionamiento bienal.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada "INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL", el cumplimiento de los requisitos legales financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL,



para desarrollar la modalidad de CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, con una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA de sexo masculino, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006 les impone esta medida, para la sede administrativa ubicada en la Calle 62 N° 50 – 34 del Barrio Prado Centro y en la sede operativa ubicada en la Calle 57 N° 52 – 67 Barrio Prado Centro ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 120 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la “INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL”, en la modalidad CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.


ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal del “INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, dada a los 27 MAR. 2018


SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

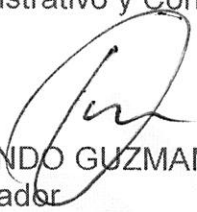
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez - Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta - Abogada Grupo Jurídico.



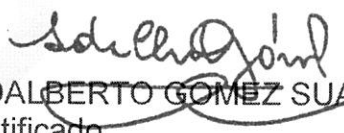
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 27 días del mes de marzo de 2018, siendo las 3:20 pm, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, ORLANDO GUZMAN BENITEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor ADALBERTO GOMEZ SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°501.136, en calidad de Representante Legal de la institución denominada INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 1195 del 27 de marzo de 2018.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678




ADALBERTO GOMEZ SUAREZ
Notificado
C.C N° 501.136

Renunció a términos de
Ley.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1195 del 27 de marzo de 2018, emitida por la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 27 de marzo de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico

